

Cartagena de Indias, 28 de marzo de 2019

Señores: **TRANSCARIBE S.A**

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA Y LABORES GENERALES PARA TRANSCARIBE S.A.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: N°. SA-MC-001-2019

REF.: OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SA-MC-001-2019

Respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo en ref.

1.

5.2.2. Requisito Habilitador De La Capacidad Financiera (Formulario No. 7)

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Igual o inferior a 60%
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior al 2.0

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con

En cuanto al formulario N° 7, el cual es un requisito habilitador, pedimos que se **modifique** ya que **se le está exigiendo a empresas nacionales con domicilio en Colombia un formulario dedicado a empresas extranjeras** las cuales no

disponen de domicilio en territorio nacional y por ende ellos si deberían presentar estos datos financieros en dicho formato dado que no cuentan con RUP

ORIGINAL FIRMADO

Álvaro Galvis

Departamento de Licitación